No. DE CONSECUTIVO: 2025-00706 **FECHA DE ELABORACIÓN:**

SECCIÓN A. CONDICIONES TÉCNICAS

1. GESTIÓN DOCUMENTAL.

DEPENDENCIA RESPONSABLE:	SECRETARIA DE GOBIERNO
SERIE DOCUMENTAL:	CONTRATOS ESTATALES
TIPO DOCUMENTO:	Estudios Previos
CÓDIGO:	102.12

2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.1 TIPO DE CONTRATO: CONVENIO DE COOPERACIÓN

2.2 OBJETO A CONTRATAR: AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS CON EL FIN DE FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA ACCION COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL (CASANARE), GENERANDO UN ESPACIO DE INTEGRACION INTELECTUAL, CULTURAL Y ARTISTICO.

2.3 MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

2.3.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO

CONTRATACIÓN DIRECTA

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación Directa de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que en el parágrafo 3 del artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que este artículo 3 de la Ley 136 de 1994 fija en el numeral 16 como función de los municipios: En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

Que el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como Organismos de Acción Comunal de primer grado, además indicó que las primeras debían

entenderse como -una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

Que el artículo 4 de la precitada Ley 2166, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, las "entidades del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal" y los organismos de acción comunal podrán celebrar directamente convenios solidarios con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad

La referida Ley se encuentra vigente y establece el marco normativo que rige la contratación directa de convenios solidarios para la ejecución hasta la menor cuantía con Organismos de Acción Comunal.

Así mismo el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021, indica que Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras a cargo de la administración. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

Según el Parágrafo 2 del artículo 63 en cita, Los denominados convenios solidarios también podrán ser celebrados entre las entidades y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o la Hoja de Ruta Única de que trata la Ley 1955 de 2019.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 95 de dicha ley contempla la celebración directa de convenios solidarios entre organismos de acción comunal y los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal.

El artículo 16 de la Ley 2166 de 2021 dispuso como funciones de los organismos de acción comunal promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa, y en virtud a ello generar procesos comunitarios como la formulación, ejecución y administración, entre otros, de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario, por lo que se encuentran facultadas para celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del Estado empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local

Finalmente el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.15.1.1 y siguientes del Título 15, Capítulo I.

2.3.2. JUSTIFICACIÓN

En concordancia con lo establecido en el artículo 355 dela Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde

con sus planes de desarrollo.

Que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la nación, departamentos, distritos y municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en estas normas y sus decretos reglamentarios.

Que en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los Organismos de Acción Comunal (OAC).

Con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados. De acuerdo con el artículo 1 de dicho cuerpo normativo esta ley tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes.

Que el OAC denominado ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL fue constituido en debida forma mediante Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica No. 896 de 1990, otorgada por el Ministerio, la cual se encuentra activa y vigente mediante Certificado expedido por la Gobernación de Casanare el día 3 de mayo de 2025, y dentro de sus objetivos (Literal f) e i) del artículo 6 de los Estatutos) tiene previsto f). Celebrar contratos, convenios, asociaciones público-populares, alianzas estratégicas y uniones temporales con entidades y/o empresas públicas, privadas (Sociedades, Asociaciones o Corporaciones y fundaciones), solidarias y de economía mixta, internacional, nacional, departamental y municipal con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo, de capacitación y de ambiente o de cualquier naturaleza. i) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad Comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional.

Que se evidencia que la ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL corresponde a una organización presente en el territorio donde se desarrollará el proyecto, acorde con la documentación que se acompaña.

El objeto de este convenio solidarios está dirigido al impulso de programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo territoriales y el plan nacional de desarrollo. En consideración a este alcance se busca AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS CON EL FIN DE FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA ACCIÓN COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL (CASANARE), GENERANDO UN ESPACIO DE INTEGRACIÓN INTELECTUAL, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

Que el proyecto FORTALECIMIENTO A LA INCLUSIÓN CIUDADANA Y EL DESARROLLO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE (Cod BIP 2024850100024) nace como consecuencia de la necesidad de fortalecer el desarrollo comunitario y dentro de la actividad Fortalecer los procesos que promuevan el ejercicio de la participación ciudadana se busca que junto con la ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL fortalecer y fomentar las diferentes manifestaciones culturales, que fortalezcan la identidad Comunal y participación ciudadana en el municipio de Aguazul.

Igualmente, la ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL presentó y fue aprobado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes el Proyecto que tiene por objeto. AUMENTAR EL ACCESO A PROCESOS DE INTEGRACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL Con este Proyecto se pretende reconocer la diversidad social y cultural del municipio, así como su potencial para fortalecer la identidad llanera y la integración comunitaria. Se valora la delimitación clara e inclusiva de la población beneficiaria y la articulación con actores del territorio como Juntas de Acción Comunal, Casa de la Cultura, Alcaldía, sector privado y fuerzas de seguridad. Razón, por la que es necesario y conveniente Aunar esfuerzos con la ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, para fortalecer y contribuir en la sostenibilidad del proyecto más allá de su ejecución puntual.

Todo lo anterior, en consonancia con el artículo 2.2.15.1.1 del Decreto 1082 de 2015 Convenios solidarios: Las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, mediante la celebración de convenios solidarios en los términos permitidos por el artículo 355 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2166 de 2021 y/o las normas que las remplacen o sustituyan.

Mediante concepto 066091 de 2023 el Departamento Administrativo dela Función Pública indicó: La Ley 136 de 1994 sobre el carácter de los convenios solidarios, establece: (...)

El objeto de estos convenios solidarios debe estar dirigido al impulso de programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo territoriales o el plan nacional de desarrollo. En consideración a este alcance es necesario que previo al proceso de planeación, selección y contratación, se verifique que el objeto derive de una consagración expresa en el instrumento de planificación de la escala respectiva.

Conforme a lo expuesto, la selección del Organismo de Acción Comunal se realizará de manera directa, de conformidad con lo estipulado en la Ley 136 de 1994, 2166 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.15.1.1 y 2.2.15.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

La administración municipal "LA FUERZA DEL PROGRESO" brindará espacios de participación comunitaria en la planeación del desarrollo económico y social para el Municipio, así mismo facilitará encuentros de control social y el fortalecimiento de las juntas de acción comunal.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: AGUAZUL - CASANARE

2.4.1 LOCALIZACIÓN ESPECIFICA:

MUNICIPIO DE AGUAZUL (CASANARE)

2.5 PLAZO ESTIMADO EJECUCIÓN: Diez (10) DIAS

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL: $24.992.511,00

2.7 FORMA DE PAGO:

El municipio previo cumplimiento de requisitos de ejecución, entregará el valor total del convenio y se pagará el cien por ciento (100%) del valor una vez la Asociacion Comunal de Juntasdel Municipio de Aguazul (Casanare) acredite al Municipio el cumplimiento de las actividades del objeto convenido y certificación de cumplimento emitida por el Supervisor del convenio y suscripción de acta de liquidación final.

2.8 SUPERVISIÓN:

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual, será ejercida por la Secretaria de Gobierno Municipal, en el marco de la ley y conforme lo señalado en el Manual de Interventoría y Supervisión, adoptado mediante Resolución Municipal No. 469 de fecha 13 de diciembre de 2024, "Por medio de la cual se adoptan los manuales de contratación y de supervisión e interventoría de la Alcaldía Municipal de Aguazul - Casanare"

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

PROGRAMA PRESUPUESTAL	SUBPROGRAMA	CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE	POLITICA PÚBLICA	DETALLE SECTORIAL
FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTIA DE LOS DERECHOS HUMANOS	1000 SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	91119 OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA N C P	0 NO APLICA	0 NO APLICA

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	2.2.45.4502.1000.2024850100024	FORTALECIMIENTO A LA INCLUSIÓN CIUDADANA Y EL DESARROLLO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	$24.992.511,00

REQUIERE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS?

Aplica: SI ___ NO _X_

VIGENCIA	FUENTE	VALOR	SOPORTE AUTORIZACIÓN
-	-	-	-

NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL y FECHA
(APLICA UNICAMENTE PARA PROCESOS DE MINIMA CUANTIA)

NUMERO CDP	FECHA CDP

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 CLASIFICACIÓN ESTRATÉGICA (INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL)

4.1.1 NOMBRE PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: *"LA FUERZA DEL PROGRESO EN AGUAZUL 2024-2027"*

PILAR	CÓDIGO Y SECTOR	META DE RESULTADO	META DE PRODUCTO PDM
PILAR 6. AGUAZUL SEGURA E INCLUSIVA PARA LA PAZ	INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION	MEJORAR LA CONVIVENCIA Y PROMOVER EL DESARROLLO COMUNITARIO DE MANERA SOSTENIBLE DURANTE EL PERIODO DE CUATRO AÑOS, EN COMPARACIÓN CON EL AÑO BASE.	META 10. OFRECER SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO, DERECHOS HUMANOS Y PROCESOS DEMOCRÁTICOS.

4.2. INFORMACIÓN PROYECTO

NOMBRE PROYECTO	BPIN	COMPONENTE	ACTIVIDAD	VALOR	PRODUCTO MGA
Fortalecimiento a la inclusión ciudadana y el desarrollo comunitario en el municipio de Aguazul Casanare	2024850100024	FORTALECER LA RESPUESTA AL SERVICIO DE LA PROMOCION Y PARTICIPACIO N CIUDADANA	Fortalecer los procesos que promuevan el ejercicio de la participación ciudadana.	24.992.511, 00	4502001 Servicio de promoción a la participación ciudadana (Producto principal del proyecto)

4.2.1 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN

DIRECTOS(S):	1	INDIRECTO(S):	

4.2.2 META DEL OBJETO A CONTRATAR

Descripción del Indicador de Producto plan indicativo	Línea Base	Meta de Indicador esperado del Producto	Meta de Producto del Objeto a Contratar
ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN PROMOVIDOS	3	2	0.50

5. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

5.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER y FORMA TECNICA DE SATISFACERLA:

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. El artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa. Así mismo, los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

De conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

El parágrafo 3 del artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

En el año 1958, aproximadamente, surgió la vida jurídica de la acción comunal; ha sido por ella que las comunidades organizadas Juntas de Acción Comunal urbanas y rurales, comenzaron a comprender la importancia de identificar problemas que los afectan y plantear posibles soluciones ante los organismos competentes del estado del orden local, Municipal, Departamental y Nacional.

En Colombia, la Acción Comunal es la organización comunitaria de mayor tradición, trascendencia e importancia, lo cual puede participar o construir sociedad.

El Título 2 de la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 "Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los Organismos de Acción Comunal la cual tiene como objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa en los organismos de acción comunal en sus respectivos grados asociativos y a la vez, pretende establecer un marco jurídico claro para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes.

De conformidad con la Ley 2166 de 2021 los procesos de desarrollo de la comunidad requieren para su desenvolvimiento la creación y consolidación de organizaciones comunitarias, entendidas como el medio adecuado para fortalecer la integración, autogestión, solidaridad y participación de la comunidad con el propósito de alcanzar un desarrollo integral para la transformación positiva de su realidad particular y de la sociedad en su conjunto.

Que la referida ley en su artículo 5° definió la acción comunal en una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad.

Que los organismos de acción comunal de conformidad con lo señalado en la Ley 2166 de 2021 artículo 16 tiene como objetivos: a) Promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa; b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia; c) Planificar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad; d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades; e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario; f) Celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo; g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales; h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional; i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas, dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia entre otros.

Dentro del Plan de Desarrollo del municipio de Aguazul LA FUERZA DEL PROGRESO busca; entre otros, mejorar la convivencia y promover el desarrollo comunitario de manera sostenible. Así mismo busca diseñar estrategias para la sensibilización de las comunidades enfocadas a promover los valores de la cultura.

Dentro de los Proyectos se encuentra el Proyecto denominado: FORTALECIMIENTO A LA INCLUSIÓN CIUDADANA Y EL DESARROLLO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE (Cod BPIN 2024850100024) que nace como consecuencia de la necesidad de fortalecer el desarrollo comunitario y dentro de la actividad Fortalecer los procesos que promuevan el ejercicio de la participación ciudadana se busca que junto con la ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL fortalecer y fomentar las diferentes manifestaciones culturales, que fortalezcan la identidad Comunal y participación ciudadana en el municipio de Aguazul.

Que fortalecer las Juntas de Acción Comunal a través de convenios solidarios diferentes de las obras públicas no solo es necesario, sino urgente. Esto permite un desarrollo comunitario más integral, una participación ciudadana más robusta y una mejor calidad de vida para las personas. El Estado y los entes territoriales deben avanzar en la generación de normativas, acompañamiento técnico y asignación de recursos que reconozcan este rol ampliado de las JAC, convirtiéndolas en verdaderas gestoras del desarrollo local y del bienestar

colectivo.

Las Juntas de Acción Comunal (JAC) son estructuras fundamentales en la organización social y el desarrollo de las comunidades en nuestro Municipio y en Colombia. Tradicionalmente, su papel ha estado asociado a la ejecución de obras públicas menores como mantenimiento de vías, construcción de andenes o alcantarillado. Sin embargo, limitar su accionar a estos aspectos técnicos es reducir el potencial transformador que tienen para el tejido social. Por eso, es vital fortalecer las JAC a través de convenios solidarios que aborden áreas sociales, culturales, educativas y productivas, que en conjunto permiten un desarrollo más integral y sostenible de las comunidades.

Es conveniente ampliar el espectro de los convenios solidarios más allá de las obras físicas permite empoderar a las comunidades en áreas clave como la formación ciudadana, la cultura, la salud mental, la seguridad alimentaria y la economía local. Las JAC, por su conocimiento profundo del territorio y sus dinámicas sociales, están en una posición privilegiada para identificar necesidades específicas y formular proyectos pertinentes.

Para el presente estudio, se pretende aunar esfuerzos con la ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL para promover el folclor, la cultura y la identidad del municipio de Aguazul, logrando una gran participación de la comunidad. Este tipo de convenios fomentan la participación activa y el sentido de pertenencia. Cuando las comunidades ven que las JAC no solo gestionan cemento y ladrillo, sino que también impulsan procesos de cohesión social, formación y acompañamiento comunitario, se fortalecen los lazos sociales. Esto se traduce en una mayor participación ciudadana y en un control social más efectivo sobre los recursos públicos, reduciendo así la corrupción y aumentando la transparencia.

Las actividades descritas en el presente estudio están directamente encaminadas a dar cumplimiento a lo señalado en la ley 2166 de 2021, cuyo objeto es fortalecer la organización democrática, participativa y representativa de la acción comunal, es por ello que desde la entidad territorial se deben tomar las medidas pertinentes y necesarias en relación al fortalecimiento de las organizaciones comunales teniendo en cuenta su compromiso, dedicación y gestión.

En ese sentido, encontramos que se hace necesario estimular las gestiones realizadas por los lideres de los Organismos de Acción Comunal en el marco del apoyo a los dignatarios de las juntas de acción comunal, para el cumplimiento de los objetivos enmarcados en principios señalados en la ley 2166 de 2021, a través de los cuales orienta el desarrollo de la comunidad; para mejorar la calidad de vida de las comunidades, he aquí la importancia de la ejecución de proyectos de la mano de estas organizaciones, que finalmente aportan a la reactivación económica y transparencia institucional. En este sentido la ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, viene ejecutando el Proyecto que tiene por objeto: AUMENTAR EL ACCESO A PROCESOS DE INTEGRACION CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL. Donde, se indica el bajo acceso a los procesos culturales y deportivos de la Acción Comunal. Según la ley 2166 de 2021, que promueve los procesos de desarrollo de la comunidad, en miras del fortalecimiento de la integración, autogestión, solidaridad y participación de la comunidad con el propósito de avanzar en el alcance de un desarrollo integral, a través de acciones encaminadas al desarrollo organizacional, la garantía y respeto de los derechos humanos, el género, la población, el territorio, el medio ambiente y el desarrollo sostenible, para la transformación particular y de la sociedad en su conjunto. Es importante, destacar que estas premisas generan: Enriquecimiento personal, Desarrollo cognitivo, Fortalecimiento de la identidad,

Fomento de la convivencia, Desarrollo de habilidades. Además de la recreación mediante juegos tradicionales mejora Salud física, Salud mental, Desarrollo social, Habilidades de liderazgo, Autoconfianza y finalmente el desarrollo integral dado a las actividades culturales y deportivas, se logra un desarrollo integral de la persona, fomentando tanto el cuerpo como la mente. Desde la perspectiva de desarrollo social, son pocos los líderes que han logrado transformar sus territorios, empresas o grupos. Por ello, este proyecto aporta y genera grandes oportunidades al medio que los rodea. Por ello, se debe desarrollar una cultura organizacional desde el compromiso y la participación (ciudadana) comunal.

Específicamente, desde el marco legal (ley 2166 de 2021), articulo 101, los Juegos nacionales deportivos y recreativos comunales: Serán el máximo evento del deporte social comunitario dirigido por el Ministerio del Interior, Ministerio del Deporte y la Confederación Nacional de Acción Comunal. Su énfasis serán los deportes tradicionales, populares y su realización será compartida con las entidades que realicen su función a nivel municipal, Distrital, departamental, regional y nacional, los cuales serán concertados y desarrollados con los organismos comunales del territorio. En resumen, las actividades culturales y deportivas son esenciales para el bienestar individual y colectivo de una comunidad. Su ausencia puede tener consecuencias negativas a largo plazo, afectando la salud, la calidad de vida, las relaciones sociales y el desarrollo de la comunidad en general.

Todas estas razones dan la justificación de aunar esfuerzos con la ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, para que se desarrolle su objeto de AUMENTAR EL ACCESO A PROCESOS DE INTEGRACION CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL.

El lugar donde se llevara a cabo el proyecto es en la Villa olímpica Barrio las ferias de Aguazul. En nuestro municipio de Aguazul, se posee un rico contexto social y cultural moldeado por su historia, geografía y la influencia de diversas comunidades. Existen aspectos destacados desde el contexto sociocultural, asi: Raíces Llaneras: La cultura llanera es predominante en Aguazul, manifestándose en tradiciones como el joropo, el coleo, la música de arpa, cuatro y maracas, y la gastronomía típica de la región. Estas expresiones culturales son parte fundamental de la identidad de los aguazuleños. Influencia Indígena: Aunque en menor medida, la presencia de comunidades indígenas en la región ha dejado su huella en algunas costumbres y tradiciones locales. Desarrollo Petrolero: La explotación petrolera ha transformado significativamente la economía de Aguazul, atrayendo a personas de diversas regiones del país y generando cambios socioeconómicos. Crecimiento Urbano: El crecimiento poblacional y la urbanización han llevado a una mayor diversidad cultural, con la llegada de personas de diferentes regiones de Colombia. Religiosidad: La religión, principalmente el cristianismo, juega un papel importante en la vida social y cultural de los habitantes de Aguazul, influyendo en las celebraciones y festividades. Valores Comunitarios: Los valores de solidaridad, cooperación y respeto por el prójimo son características arraigadas en la cultura aguazuleña, producto de la vida en comunidad y la influencia de las tradiciones llanas.

El evento a realizar tendrá como aspectos importantes: Prácticas deportivas en disciplinas de futbol, atletismo, ajedrez y tejo, Carrera de encostalados y juegos tradicionales, Desfile de carrozas, Actos culturales , Elección, coronación y premiación Reina Comunal, 20 espacios para la exhibición de productos, Concurso de canto y a músicos profesionales, entre otros. Con este evento la ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL busca integrar a las 79 Juntas de Acción Comunal que hacen parte de esta jurisdicción. En esta nueva versión, se promueve el emprendimiento comunal a través de la promoción de

productos por medio de stands además de integrar el deporte tradicional como fundamento de identidad cultural.

Los esfuerzos a aunar de la ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL y el municipio de Aguazul consisten en el apoyo logístico para que se lleve a cabo de manera eficiente el evento y se logre su objetivo primordial que es el de FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA ACCIÓN COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL (CASANARE), GENERANDO UN ESPACIO DE INTEGRACIÓN INTELECTUAL, CULTURAL Y ARTÍSTICO

5.2. POBLACIÓN OBJETIVO

5.2.1 CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO: (clasificada por género, generacional, localización geográfica, condición de vulnerabilidad, grupo étnico)- (Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

Teniendo en cuenta que las acciones que se adelantan a través del proyecto de inversión benefician a toda la ciudadanía en general de manera que se considera que los beneficiados son la Población del área urbana y rural así: 035335Anexo 4

5.2.2 CLASIFICACIÓN DE POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

SI ___ NO _X_

N/A

5.2 INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN CONTRATAR. (Solo aplica para para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO, DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A EJECUTAR Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS, ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO, OBLIGACIONES, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS, OTROS DOCUMENTOS TECNICOS REQUERIDOS, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

6.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	82000000 -	82100000 -	82101600 -	82101603 -

	SERVICIOS EDITORIALES, DE DISENO, DE ARTES GRAFICAS Y BELLAS ARTES	PUBLICIDAD	PUBLICIDAD DIFUNDIDA	PUBLICIDAD EN INTERNET
[F] - Servicios	72000000 - SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72100000 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	72101500 - SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION	72101504 - SERVICIOS DE VERIFICACION DE DESASTRES O CONTINGENCIAS
[E] - Productos de Uso Final	56000000 - MUEBLES, MOBILIARIO Y DECORACION	56100000 - MUEBLES DE ALOJAMIENTO	56101500 - MUEBLES	56101519 - MESAS
[E] - Productos de Uso Final	43000000 - DIFUSION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y TELECOMUNICACIONES	43210000 - EQUIPO INFORMATICO Y ACCESORIOS	43211500 - COMPUTADORES	43211507 - COMPUTADORES DE ESCRITORIO
[E] - Productos de Uso Final	56000000 - MUEBLES, MOBILIARIO Y DECORACION	56110000 - MUEBLES COMERCIALES E INDUSTRIALES	56112100 - ASIENTOS	
[F] - Servicios	82000000 - SERVICIOS EDITORIALES, DE DISENO, DE ARTES GRAFICAS Y BELLAS ARTES	82100000 - PUBLICIDAD	82101600 - PUBLICIDAD DIFUNDIDA	82101601 - PUBLICIDAD EN RADIO
[F] - Servicios	82000000 - SERVICIOS EDITORIALES, DE DISENO, DE ARTES GRAFICAS Y BELLAS ARTES	82100000 - PUBLICIDAD	82101800 - SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD	
[F] - Servicios	90000000 - SERVICIOS DE	90100000 - RESTAURANTE	90101800 - SERVICIOS DE	90101801 - COMIDAS

	VIAJES, ALIMENTACION, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO	S Y CATERING (SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS)	COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO	PARA LLEVAR PREPARADAS PROFESIONALMENTE
[B] - Materias Primas	14000000 - MATERIALES Y PRODUCTOS DE PAPEL	14110000 - PRODUCTOS DE PAPEL	14111600 - PAPEL FANTASIA	14111611 - TARJETAS DE INVITACION O DE ANUNCIO
[E] - Productos de Uso Final	45000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA IMPRESION, FOTOGRAFIA Y AUDIOVISUALES	45110000 - EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA PRESENTACION Y COMPOSICION	45111500 - ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS	

6.2 BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO
En este numeral debe identificarse los bienes y/o servicios para el registro contable

GRUPO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	82100000 - PUBLICIDAD	82101600 - PUBLICIDAD DIFUNDIDA	82101601 - PUBLICIDAD EN RADIO
[F] - Servicios	82100000 - PUBLICIDAD	82101800 - SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD	
[F] - Servicios	82100000 - PUBLICIDAD	82101600 - PUBLICIDAD DIFUNDIDA	82101603 - PUBLICIDAD EN INTERNET
[F] - Servicios	72100000 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	72101500 - SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION	72101504 - SERVICIOS DE VERIFICACION DE DESASTRES O CONTINGENCIAS
[E] - Productos de Uso Final	56100000 - MUEBLES DE ALOJAMIENTO	56101500 - MUEBLES	56101519 - MESAS
[F] - Servicios	90100000 - RESTAURANTES Y CATERING (SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS)	90101800 - SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO	90101801 - COMIDAS PARA LLEVAR PREPARADAS PROFESIONALMENTE
[B] - Materias Primas	14110000 -	14111600 - PAPEL	14111611 - TARJETAS

	PRODUCTOS DE PAPEL	FANTASIA	DE INVITACION O DE ANUNCIO
[E] - Productos de Uso Final	43210000 - EQUIPO INFORMATICO Y ACCESORIOS	43211500 - COMPUTADORES	43211507 - COMPUTADORES DE ESCRITORIO
[E] - Productos de Uso Final	45110000 - EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA PRESENTACION Y COMPOSICION	45111500 - ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS	
[E] - Productos de Uso Final	56110000 - MUEBLES COMERCIALES E INDUSTRIALES	56112100 - ASIENTOS	

6.3 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Las partes deberán desarrollar el objeto del Convenio de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas por la Entidad Estatal.

Se deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Realizar la producción, pos-producción, y edición de diseño de cuña de 30 segundos

2. Realizar la producción, pos-producción, y edición de diseño de video promocional de 30 segundos

3. Garantizar una Mesa de protocolo: (Instalación de mesa vestida, con sus respectivas sillas sin brazos vestidas, para diez (10) invitados con su respectivo centro de mesa (arreglo floral de cincuenta centímetros de largo y no mayor a quince centímetros de alto)Este servicio, debe incluir la logística de traslado (ida y regreso) y acomodación y recogida de las sillas en los espacios para el evento.

4. Suministrar (en Alquiler) diez (10) mesas plásticas cuadradas de 90 x 90 cm x 71 de altura

5. Garantizar una tarima para veinte (20) módulos base en acero de alta calidad y niveladores de terreno, tableros en perfil de acero calibre 14 y superficie de madera de 15mm, con escalera basculante de 8 pasos, con pasamanos y cinta antideslizante, con capacidad de 500 kg, de 1,2 m x 2.4 m por metro cuadrado, totalmente lisa, para un total de 9.60 m x 6.0 m x 1.0 m de frente fondo y alto, debe incluir la logística de transporte, cargue, descargue e instalación en el lugar del evento.

6. Garantizar sonido para el evento de 8.000 watts, con sistema de monitoreo para instrumentos y voces, sistema de procesos de audio, consola, micrófonos: inalámbrico, alámbrico, accesorios complementarios, se debe garantizar la logística de estos elementos referente al descargue y cargue

7. Suministrar 430 RACIONES ALIMENTICIAS – consistente en Almuerzo porción Bufet llanero contenido de: Porcion carne asada a la llanera, carne de cerdo, chorizo, papa, yuca, maduro, envuelto (empacado individualmente y entregado en el sitio del evento)

8. Garantizar un presentador que deberá estar disponible las ocho horas que dura el evento y desarrollar la

presentación del evento, conforme al cronograma que se estipule en el desarrollo del contrato y conforme las recomendaciones establecidas por parte del supervisor. Perfil: persona natural, que acredite mínimo cinco (5) presentaciones de índole local y/o regional

9. PLAN DE CONTINGENCIA: El contratista debe elaborar un documento que contenga todas las acciones a implementar durante la realización del evento que aplique para eventos de afluencia masiva de conformidad con la siguiente normativa vigente Circular No. 002 del 13 de enero de 2020 emitida por la Secretaria de Gobierno Municipal de acuerdo a las directrices del Decreto Ley 3888 de 2007 y Ley 1801 de 2016 articulo 63 y la Circular No. 338 del 20 de diciembre de 2023 emitida por la Secretaria de Salud Departamental de acuerdo a la Circular conjunta No. 13 de 2023 de la Supersalud y Ministerio de salud, el cual será verificado y socializado previamente con el supervisor. Una vez socializado y aprobado por el supervisor debe proceder a ejecutar todas las actividades plasmadas en el documento, para lo cual debe articular con las diferentes entidades.

10. Suministrar 3 Placas en vidrio cristal grabado Alto total desde la base 25 cm, 10 mm de espesor, forma rectángulo, borde seguro (no corta), de acuerdo a la descripción de las especificaciones técnicas.

El Evento a realizar por la ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL tendrá la siguiente Programación:

1. Temática: Diversidad cultural como puente para la inclusión y el desarrollo sostenible"

El evento busca reflexionar, visibilizar y celebrar la diversidad cultural como un valor fundamental en la construcción de sociedades inclusivas. Se abordarán temas como la interculturalidad, la identidad y el rol de la juventud en la preservación de la diversidad.

2. Metodología

La metodología será participativa, inclusiva e interdisciplinaria. Se combinarán enfoques académicos con expresiones culturales y artísticas. Las actividades estarán dirigidas a los Organismos Comunitarios de primer y segundo grado y a público general.

Se promoverá la interacción activa a través de un conversatorio popular, exposiciones artisticas y presentaciones culturales en vivo.

3. Desarrollo del evento

Apertura institucional: Palabras de bienvenida a cargo de autoridades civiles y representantes comunitarios y culturales.

3.1 Feria cultural

3.2 Muestra gastronómica, artesanía, trajes típicos, música y juegos tradicionales.

3.3 Exposición artística

3.4 Muestras comunales de identidad social y cultural

3.5 Presentaciones en vivo

3.6 Música y danza de diferentes culturas representadas en la Organización Comunal.

4 Cierre y entrega de reconocimientos

4.1 Reconocimiento a participantes destacados y evaluación colectiva del evento.

N/A

6.4 ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO (CUANDO APLIQUE)

N/A

6.5 OBLIGACIONES

6.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES POR PARTE DE LA ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DE AGUAZUL (CASANARE)

1. Realizar las actividades de forma independiente, esto utilizando sus propios medios con autonomía administrativa, sin que medie subrogación jurídica entre la ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL (OAC) y el Municipio de Aguazul. Dentro de ello se encuentra realizar:

a. Planificación y organización logística del proceso cultural y deportivo desde la perspectiva comunitaria

b. Realizar actividades que promuevan la identidad cultural e integración comunitaria

c. Ejecutar el evento.

2. Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones (Sistema de Seguridad Social Integral) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (Parafiscales).

3. En el caso que aplique, presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones normativa vigentes

4. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites a que haya lugar, para adelantar la contratación de las personas naturales o proveedores con el fin de cumplir y ejecutar las actividades y gestiones respectivas.

5. Informar o reportar por escrito y oportunamente, a la supervisión del convenio por parte del Municipio de Aguazul, cualquier novedad o hecho que altere el normal cumplimiento del objeto del convenio o la ejecución de las obligaciones contractuales.

6. Solicitar a la supervisión del convenio, durante el plazo de ejecución del mismo, las situaciones contractuales (adiciones, prórrogas, modificaciones u otrosíes, suspensiones, cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo), indicando detalladamente los motivos de hecho y/o de derecho que le sirven de fundamento, aportando los respectivos soportes. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del

convenio, so pena de la terminación anticipada del mismo.

7. Presentar la documentación y los informes técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, a que haya lugar en virtud del convenio, a la supervisión por parte del Municipio de Aguazul (Casanare), durante las etapas contractual (ejecución) y postcontractual (liquidación), en aras de evidenciar la destinación y ejecución de los recursos del Municipio de Aguazul (Casanare).

8. Atender las directrices, observaciones, recomendaciones, requerimientos y sugerencias emitidas por parte de la supervisión del convenio del Municipio de Aguazul (Casanare).

9. Destinar los recursos que reciba del Municipio de Aguazul (Casanare), única y exclusivamente, para ejecutar el presupuesto aprobado al OAC.

10. Mantener indemne al Municipio de Aguazul (Casanare) por los daños que puedan producirse a este o terceros, por actuaciones imputables a EL OAC o al personal que utilizará para el desarrollo del convenio, y frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o la de sus contratistas.

11. Presentar la certificación final suscrita por el representante legal de EL OAC o revisor fiscal, en la cual se discrimine, clara y detalladamente, la forma en que fueron ejecutados los recursos girados por el Municipio de Aguazul (Casanare).

12. Presentar informe final de ejecución al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.

13. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.

14. Realizar la entrega de un informe final de ejecución de las actividades avalado por la supervisión, en el cual se indique la debida terminación de las actividades objeto del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones del mismo.

6.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

POR PARTE DEL MUNICIPIO

1. Efectuar acompañamiento y dar trámite de las actividades que no cuenten con recursos destinados detallados en el ACTA No. 1 de Supervisión del Proyecto C8393-2025 y que no estén detalladas como obligación de ASOJUNTAS Aguazul (Casanare).

2. Impartir las actualizaciones, acompañamiento, seguimiento y control permanente, a la persona designada por la ALCALDÍA bajo los parámetros definidos

3. Proporcionar la inducción de manera global sobre las características, condiciones y ejercicio de las funciones de cda uno de los firmantes del convenio solidario.

4. Disponer de lo necesario para que el objeto de este convenio se cumpla a su cabalidad.

5. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilaciones y garantizar la calidad del

servicio objeto del convenio, así como responder por ello.

6.6 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El(La) PROFESIONAL CONTRATADO certifica que, una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia del año 2025, el(los) bien(es) o servicio(s) a adquirir con el presente proceso se encuentra(n) incluido(s) en el Plan Anual de Adquisiciones adoptado mediante Resolución No. 005 del 08 de enero de 2025 y demás actos administrativos que lo modifiquen o actualicen.

Lo anterior, lo corrobora JUAN SEBASTIAN GIL MENDOZA en calidad de PROFESIONAL CONTRATADO de la OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN.

6.7 PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:

TRÁMITES AMBIENTALES.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambienta		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones armosféricas		X		
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X		
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

TRÁMITES ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección		X		
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		

2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		
6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X		
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):		X		
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a titulo gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012		X		

OTROS DOCUMENTOS TECNICOS REQUERIDOS

ITEM	Aplica	No aplica	Descripción

DISEÑOS:			N/A
PLANOS:			N/A
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD			N/A

6.7 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN.

Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"

Artículo 6. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Artículo 95. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...).

Ley 715 de 2001. Por el cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 Y 357 (actos legislativo 01 de 2001) de la CP y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de servicios de educación y salud, entre otros.

Artículo 76, Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias.

Numeral 76.14.1; Fortalecimiento institucional:

Realizar procesos integrales de evaluación institucional, capacitación que le permita a la administración local mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo eficiente de sus competencias, dentro de sus límites financieros.

Ley 1551 de 2012. Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y, el funcionamiento de los municipios.

ARTÍCULO 20 "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia. en su vida. honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los

deberes sociales del Estado y de los particulares".

LEY 80 DE 1993

ARTÍCULO 30. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Ley 2166 DE 2021 "Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones"

La presente ley tiene por objeto promover, facilitar. estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna. participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para cabal ejercicio de derechos y deberes. Así mismo, busca prever lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, sus organismos y afiliados, en el territorio nacional, desde los objetivos del desarrollo humano, sostenible y sustentable.

ARTÍCULO 30.

PRINCIPIOS RECTORES DEL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD El desarrollo de la comunidad se orienta por los siguientes principios:

a) Reconocimiento y afirmación del individuo en su derecho a ser diferente, sobre la base del respeto, tolerancia a la diferencia al otro y a los derechos humanos y fundamentales;

b) Reconocimiento de la agrupación organizada de personas en su carácter de unidad social alrededor de un rasgo, interés; elemento, propósito o función común, como el recurso fundamental para el desarrollo y enriquecimiento de la vida humana y comunitaria: con prevalencia del interés común sobre el interés particular;

c) El desarrollo de la comunidad y el desarrollo humano sostenible debe construirse con identidad cultural, sustentabilidad, equidad y Justicia social, participación social y política, promoviendo el fortalecimiento de las comunidades, la sociedad civil, la familia, y sus instituciones democráticas'

d) El desarrollo de la comunidad debe promover la capacidad de negociación y autogestión de las organizaciones comunitarias en ejercicio de sus derechos, a definir sus proyectos de sociedad y participar organizadamente en su construcción;

e) El desarrollo de la comunidad tiene como principios pilares, entre otros, la solidaridad, la resiliencia comunitaria, la construcción del conocimiento en comunidad, la educación, la formación comunitaria, la construcción de paz, la restauración y cuidado del medio ambiente, la convivencia ciudadana y la planeación participativa como instrumento para el desarrollo comunitario;

f) Principió de Equidad La equidad como eje del desarrollo de la comunidad aumenta oportunidades y acerca posibilidades; se entiende como una expresión de la democracia que contribuye a mejorar condiciones de vida y resuelve de manera horizontal los problemas y situaciones de las comunidades;

g) Principio de Inclusión. En todos los procesos comunales se garantizará el pluralismo, la diversidad y la participación en igualdad de condiciones a todas las personas sin distinciones de género, religión, etnia de ningún tipo;

h) El desarrollo de la comunidad debe promover la protección y garantía de los derechos de los individuos y sectores en condición de vulnerabilidad;

i) Reconocimiento, promoción y fortalecimiento de los liderazgos de las mujeres; en especial las mujeres cabeza de familia y la población joven como sujetos fundamentales para el desarrollo de la comunidad.

ARTÍCULO 20. DESARROLLO DE LA COMUNIDAD. Para efectos de esta ley, el desarrollo de la comunidad es el conjunto de procesos territoriales, económicos, políticos, ambientales, culturales y sociales que integran los esfuerzos de la población, sus organismos y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades, fortaleciendo la construcción de las mismas, a partir de los planes de desarrollo comunales y comunitarios construidos y concertados por los afiliados a los organismos comunales en articulación con las autoridades de cada uno de sus territorios.

ARTÍCULO 40. FUNDAMENTOS DEL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD. El desarrollo de la comunidad tiene los siguientes fundamentos.

a) Fomentar la construcción de comunidad como factor de respeto, tolerancia, convivencia, protección integral del ambiente, inclusión: resiliencia y solidaridad para el logro de la pacífica convivencia, por lo que se requiere la formación ciudadana y Comunal, así como asumir la no violencia como estrategia que preserva la vida y garantiza las condiciones de convivencia en comunidad;

b) Promover la priorización, protección y la salvaguarda de la vida e intereses de los afiliados comunales el territorio nacional, para garantizar el adecuado desarrollo de [a acción comunal;

c) Promover la concertación, los diálogos y los pactos como estrategias del desarrollo de la comunidad,

d) Validar la planeación como instrumento de gestión del desarrollo de la comunidad,

e) Incrementar la capacidad de gestión, autogestión y cogestión de la comunidad;

f) Promover la educación y capacitación comunitaria como instrumentos necesarios para recrear y revalorizar su participación en los asuntos locales, municipales, departamentales regionales y nacionales;

g) Promover la constitución de organismos de base y empresas comunitarias y comunales;

h) Propiciar formas colectivas y rotatorias de liderazgo con remoción del cargo previo debido proceso;

i) Promover la restauración y cuidado del medio ambiente como estrategia del desarrollo de la comunidad.

PARÁGRAFO. Los procesos de desarrollo de la comunidad, buscarán el fortalecimiento de la integración. autogestión. solidaridad y participación de la comunidad con el propósito de avanzar en el alcance de un desarrollo integral, a través de acciones encaminadas al desarrollo organizacional, la garantía y respeto de los derechos humanos. el género, la población. el territorio, el medio ambiente y el desarrollo sostenible, para la transformación particular y de la sociedad en su conjunto.

ARTÍCULO 63. Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

PARÁGRAFO 1. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.

PARÁGRAFO 2 Los denominados convenios solidarios y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente Artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o la Hoja de Ruta Única de que trata el Artículo 281 de la Ley 1955 de 2019.

ARTÍCULO 95. Convenios solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad.

(Expresión en negrilla (territoriales), Derogada por el Art. 372 de la Ley 2294 de 2023)

7. APLICACIÓN DECRETO No. 0248 DE 2021 (CUANDO APLIQUE)

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia según quien lo determinó)

7.1. ¿Este proceso requiere adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o de agricultura campesina, familiar o comunitarios locales, y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinado a las compras de alimentos?
Aplica: SI ___ NO _X_

N/A

7.2. ¿En este proceso se incluyen bienes y servicios que no están relacionados con el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 0248 de 2021?
Aplica: SI ___ NO _X_

N/A

7.3. En el evento en el que la respuesta al numeral 7.1., sea positiva, indicar si se debió acudir a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales.
Aplica: SI ___ NO _X_

N/A

8. INFORMACIÓN PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia en lo que respecta a bienes nacionales relevantes y estos responsables con los miembros con el comité evaluador en lo que respecta al estudio del sector)

8.1. ASPECTOS GENERALES CONFORME A GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR, VERSIÓN VIGENTE, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

N/A

8.2. IDENTIFICACIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES (CUANDO APLIQUE)

N/A

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia, según quien lo determinó)

9.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Para determinar los valores unitarios de los ítems que componen el Presupuesto Oficial, SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS, en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal de Aguazul, realizó el estudio de precios del mercado, que está debidamente suscrito y hace parte integral del presente documento, el cual se determinó por medio de cotizaciones, tal cual como se establece en el estudio de mercado, en el cual están contemplados los costos directos e indirectos para determinar el presupuesto oficial. Anexo No. 7 Presupuesto Oficial.

El presupuesto oficial corresponde a la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILQUINIENTOS ONCE PESOS ($24.992.511,00), M/CTE. IVA Incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones que haya a lugar, así como todos los costos directos e indirectos que incurra el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
Los costos que deberán tenerse en cuenta al momento de preparación de la oferta son:

ITEM DESCRIPCIÓN

SERVICIOS A PRESTAR (VER DESCRIPCIÓN TÉCNICA REQUERIDA) COSTOS DIRECTOS E

INDIRECTOS (personal, transporte, insumos, entre otros)

OTROS COSTOS (Impuestos, tasas, contribuciones).

Estampilla pro-cultura 1%

Estampilla pro- adulto mayor 4.3%

Estampilla pro- deporte 2.5%

Estampilla pro- para la Justicia Familiar 2%.

Impuesto de industria y comercio 1%

Sobretasa bomberil 11% sobre el valor del impuesto de industria y comercio.

IVA

Ver Anexo No. 5 Analisis Estudio de Mercado y Anexo No. 6 Estudlo de mercado que define el presupuesto oficial.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

10.1 Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

N/A

10.2 CRITERIOS HABILITANTES

La Asociación Comunal de Juntas del Municipio de Aguazul debe aportar los siguientes documentos:

Carta de Intención firma del Convenio Solidario.

Acto administrativo (Resolución) por medio del cual se expide la Personería Jurídica a la Asociación Comunal de Juntas del Municipio de Aguazul.

Certificado de Vigencia de la LA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Acto administrativo (Resolución) por medio de la cual se inscribe la elección de la directiva y dignatarios de la Asociación Comunal de Juntas del Municipio de Aguazul (Casanare).

Copia de estatutos donde verse autorización para celebrar el Convenio por parte de la Presidente y/o representante legal.

Cédula de ciudadanía del representante legal.

Registro único tributario - RUT. de la Asociación Comunal y de su Representante Legal

Verificación de antecedentes fiscales, judiciales y disciplinarios.

Certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales de la entidad sin ánimo de lucro.

Reporte del registro nacional de medidas correctivas del R/L. (Artículo 183 de Ley 1801 de 2016).

Adicionalmente es deber del responsable del proceso de contratación verificar que el R/L se encuentra al día en el pago de multas establecidas en el Código de Policía

Autorización Consulta Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad y tratamiento de datos del R/L de la Asociación Comunal del Municipio de Aguazul

Registro de Deudores Morosos alimentarios (REDAM)

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de su Representante Legal.

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA POR EL PROPONENTE.

N/A

11.CRITERIOS PARA EVALUAR OFERTA Y ADJUDICAR EL PROCESO (CUANDO APLIQUE)

N/A

12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicada la guía M-ICR-01 "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" Colombia Compra Eficiente, se pudo establecer los riesgos señalados en el Anexo No.02 (Matriz de Riesgos).

13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR. (cuando aplique)

(Responsable dependencia que está adelantando el proceso y revisión del Comité Asesor-evaluador).

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD DE LOS BIENES	POR EL 100% DEL MONTO DEL PAGO ANTICIPADO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA SU LIQUIDACIÓN	X

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No.891.855.200 – 9.

14. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

N/A

15. DOCUMENTOS

ANEXOS

Anexo 13 Documentos ASOJUNTAS

Anexo No. 2. Matriz de Riesgo

Anexo No. 9. Estudio del Sector

Anexo No. 1. Manifestación de voluntad

Anexo No. 3. Base de Población e información Organismos Comunales del Municipio.

Anexo No. 4. Diagnostico JAC

Anexo No. 10. Principales Actividades

Anexo No. 14 Convenio C893-2025

Anexo No. 8. Excel Analisis Estudio de Mercado

Anexo No. 7. Estudio de Mercado

Anexo No. 5. Solicitudes de cotizacion

Anexo No. 6. Cotizaciones y Soportes

Anexo No. 11. Ficha Tecnica

Anexo No. 12. Presupuesto Oficial

Anexo No. 14. minuta Patron

16. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, RIESGOS, GARANTÍAS, ACUERDOS COMERCIALES, PLAN DE ADQUISICIONES.

ELABORO:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: LUIS EDUARDO LOPEZ CALDERON Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	Nombre: LUIS EDUARDO LOPEZ CALDERON Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	Nombre: SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS Cargo: SECRETARIO(A) DE GOBIERNO

17. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR. (según corresponda a la modalidad)

ELABORO:	APROBÓ:
Nombre: Cargo:	Nombre:

18. REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTA AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO- BBPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR, Y PAA.

REVISO BANCO DE PROYECTOS Y CORROBORÓ PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (Inversión): Nombre: JUAN SEBASTIAN GIL MENDOZA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	**APROBÓ:** Nombre: JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ Cargo: Secretario de Despacho de la Secretaria de Infracestructura con funciones de empleo de Oficina Asesora de Planeación,Según Resolución 275 de 18/06/2025
REVISIÓN TÉCNICA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (Funcionamiento): Nombre: Cargo:	Nombre: Cargo:

19. REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS

REVISÓ: Nombre: HAINNER STEVEN MARTINEZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	**APROBÓ:** Nombre: GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

20. RESPONSABLES ANÁLISIS DE LA DEMANDA, ANÁLISIS DE LA OFERTA, REQUISITOS HABILITANTES, FACTORES DE EVALUACIÓN (CUANDO APLIQUE)

REVISÓ Y APROBÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:
Nombre: Cargo:	Nombre: Cargo:	Nombre: Cargo:

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS CON EL FIN DE FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA ACCION COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL (CASANARE), GENERANDO UN ESPACIO DE INTEGRACION INTELECTUAL, CULTURAL Y ARTISTICO.